



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



Concejalía de Inmigración,
Cooperación y Voluntariado
Ayuntamiento de Alicante

NORMAS DE CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DEL VOLUNTARIADO

Propuesta aprobada en la consulta realizada a las entidades de voluntariado en el II Encuentro de cohesión social, cooperación y voluntariado, celebrado el 17 de noviembre de 2022

El I Plan Estratégico Municipal de Voluntariado 2021-2025, contempla un marco de coordinación de la administración pública local con las entidades de voluntariado, mediante la creación de una mesa mixta, integrada por una comisión de carácter técnica en la que participarán las diferentes áreas municipales designando a un representante por cada departamento con implicaciones en materia de voluntariado y hasta 10 representantes de diferentes entidades de voluntariado.

Se podrán incorporar de forma puntual o permanente personas acreditadas como expertas en voluntariado.

NORMAS DE CONSTITUCIÓN.

PRIMERA.- Constitución de la mesa interdepartamental técnica de voluntariado.

La mesa interdepartamental se constituirá por una persona técnica, designada al efecto, procedente de cada una de las siguientes áreas municipales: Inmigración, Cooperación y Voluntariado, Igualdad, Participación Ciudadana, Acción Social, Juventud, Coordinación de Proyectos, Policía y Protección Civil.

La Concejalía con competencia en materia de voluntariado cursará el correspondiente oficio a las personas responsables de las áreas supra indicadas para que designen a la persona que se incorporará a la Comisión, dando cuenta de la designación en la reunión constitutiva de la mesa.

La persona que ostente la Jefatura del Servicio en el que se encuadre la unidad de voluntariado será miembro nato de la Mesa.

SEGUNDA.- Designación de expertos/as en materia de voluntariado.

La Concejalía competente en materia de voluntariado remitirá escrito de invitación para incorporarse a la Mesa de Voluntariado, mediante designación de una persona experta en la materia, a las siguientes entidades: Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Inclusión e Igualdad de la Universidad de Alicante, Colegio Profesional de Trabajo Social de Alicante y Área de Voluntariado de la Diputación de Alicante.

Así mismo, se podrá incorporar en calidad de expertos otras personas de acreditado reconocimiento social en el sector, a propuesta de los miembros de la mesa y por aprobación mayoritaria de la misma una vez constituida, sin que el total de expertos permanentes exceda de cinco (5) personas.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



Concejalía de Inmigración,
Cooperación y Voluntariado
Ayuntamiento de Alicante

TERCERA.- Elección de representantes de entidades de voluntariado.

La elección de los miembros de las entidades de voluntariado se realizará mediante procesos participativos y democráticos, garantizando la Concejalía la publicidad y transparencia del procedimiento.

Podrán optar a formar parte de la Mesa, todas aquellas entidades sociales no lucrativas que estén inscritas en la Sección 4 del registro de GV y en el RME.

La Concejalía abrirá un período de presentación de candidaturas de al menos 20 días hábiles, mediante publicación en la web municipal y en el Tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento.

Para fomentar la participación, desde la Concejalía competente en materia de voluntariado se enviará un e-mail a todas las entidades de las que tengan constancia, informando del proceso.

Las entidades que deseen formar parte de la mesa presentarán su candidatura, conformada por una persona titular y una reserva, por registro general del Ayuntamiento de Alicante.

Una vez finalizado el plazo, la Concejalía publicará en la web municipal las candidaturas, haciendo constar las entidades presentadas.

En caso de haber más de 10 solicitudes, se organizará una jornada de votación, en la que podrán participar las entidades asociativas del municipio, inscritas en la Sección 4 del Registro de GV y en el RME. El voto será uno por cada entidad y lo ejercerá el/la Presidente/a de la entidad o miembro en quien delegue la Junta, mediante certificación, en ambos casos, del Secretario de cada entidad.

La Concejalía con competencia en materia de voluntariado establecerá y publicará en la web, las normas mínimas para organizar la jornada de votación (composición de la mesa, horarios, lugar, etc.).

Para ejercer el voto habrá que presentar los correspondientes documentos acreditativos:

- Identidad: DNI, NIE, pasaporte o permiso de circulación.
- Inscripción: Resolución/certificado de inscripción en Sección 4 del registro de GV y de RME.
- Representación: Certificado del Secretario de la entidad de ostentación de la Presidencia o delegación en miembro que decidan.

El resultado de la votación se ordenará de mayor a menor, integrándose en la mesa, los 10 primeros puestos.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



Concejalía de Inmigración,
Cooperación y Voluntariado
Ayuntamiento de Alicante

CUARTA.- Duración de las designaciones, elecciones y sustituciones.

La duración de las designaciones y elecciones será de 4 años. Las vacantes producidas por cualquier motivo, se suplirán:

- De técnicos de departamentos municipales: Mediante nueva designación expresa.
- De expertos, mediante nueva designación por las entidades correspondientes o mediante la Mesa, si fuera el caso.
- De entidades: En caso de que sean las personas representantes, será la entidad la que comunique el cambio al respecto, justificando documentalmente el mismo. Si fuese por renuncia de la entidad como tal, pasará a integrarse la siguiente según el orden de la última votación realizada. Si no hubiese más entidades, se procederá a organizar una nueva jornada de votación, según lo establecido en la norma Tercera, incorporando el número de entidades que estén vacantes y constituyendo bolsa con las restantes.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

QUINTA.- Objetivo.

El I Plan Estratégico Municipal de Voluntariado 2021-2025, establece que para la implementación del mismo, requiere de una **coordinación eficaz y eficiente que facilite los resultados esperados**, y para ello, es considerado necesaria la creación de una -Mesa del Voluntariado-, participada por las entidades de voluntariado y por la Comisión Técnica interdepartamental de voluntariado del Ayuntamiento de Alicante, que **supervise y aconseje al Centro de Asociaciones y Voluntariado** (unidad municipal de recursos y servicios competente en materia de voluntariado) en la ejecución y desarrollo coordinado de las acciones contempladas en el Plan.

SEXTA.- Funciones.

Las funciones de la Mesa del Voluntariado son las siguientes:

- Aconsejar mediante diálogo y propuestas en la planificación, ejecución, supervisión y evaluación de los Planes estratégicos de voluntariado que se vayan aprobando en el Consistorio.
- Colaborar en la organización y desarrollo de acciones contenidas en el Plan o cualquier otra que pudiera plantearse.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



- Apoyar la coordinación y colaboración entre departamentos municipales en materia de asociacionismo, voluntariado y Tercer Sector.
- Asegurar el alineamiento permanente entre las entidades de voluntariado y la Comisión Técnica interdepartamental del Voluntariado.
- Impulsar las relaciones con el conjunto de personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, implicadas en materia de voluntariado en la ciudad de Alicante.
- Colaborar de forma permanente con el Centro de Asociaciones y Voluntariado.

SÉPTIMA.- Coordinador/a de mesa.

La coordinación de la Mesa recae sobre la persona técnica municipal de la Unidad de Voluntariado designada por la Concejalía en la que se encuadre la Unidad de Voluntariado.

Corresponde a la coordinación de la Mesa:

- (a) Convocar, coordinar y moderar las sesiones.
- (b) Solicita en nombre de la Mesa, la colaboración que estime pertinente de instituciones y entidades para el cumplimiento de las funciones.
- (c) Autorizar con su visto bueno los certificados y Actas de la Mesa.
- (d) Trasladar los asuntos, propuestas e informes de la Mesa a la Concejalía.

OCTAVA.- Convocatoria y periodicidad de las reuniones.

La mesa será convocada de manera ordinaria, por la persona coordinadora al menos dos veces al año. Se podrá convocar tantas veces de manera extraordinaria como sean necesarias para cumplir sus fines a propuesta de Coordinador/a o de la mitad de los miembros de las entidades de voluntariado.

El orden del día lo propondrá la persona coordinadora, con las propuestas que reciba de sus integrantes.

Las sesiones ordinarias deberán coincidir temporalmente con los momentos previos e inmediatamente posteriores a la aprobación del presupuesto municipal, para dar cuenta de las partidas presupuestarias destinadas a la materia, del programa de actividades, del grado de ejecución, de la memoria de actividades y de cuantas cuestiones se estimen convenientes.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



Concejalía de Inmigración,
Cooperación y Voluntariado
Ayuntamiento de Alicante

Antes de iniciar cada reunión, en sesiones ordinarias, las personas participantes podrán proponer la inclusión de temas en el orden del día, que serán admitidos si se acepta por la mayoría simple (de los presentes).

En las sesiones extraordinarias tan solo se podrán tratar los temas que constan en el orden del día.

En todos los casos se abrirá un punto de sugerencias y preguntas.

De las sesiones levantará acta, que será aprobada en la reunión siguiente, la persona que realice las funciones de Secretaría, que propuesta y elegida entre sus miembros por la propia Mesa antes de iniciar la sesión.

De las actas aprobadas se dará traslado a la Jefatura del Servicio en el que se encuadre la competencia de voluntariado.

NOVENA.- Grupos de trabajo e invitados.

La Mesa podrá constituir grupos de trabajo, dando participación a personas, entidades e instituciones especialistas en los temas tratados para el cumplimiento de sus funciones.

La mesa podrá invitar puntualmente a personas expertas a participar en las sesiones con fines de asesoramiento y apoyo técnico.

DÉCIMA.- Informes y propuestas.

La Mesa podrá elaborar informes sobre asuntos y dar traslados de los mismos a los responsables políticos y/o técnicos de la Concejalía competente.

La mesa podrá acordar propuestas que, sin carácter vinculante, trasladará a las instancias pertinentes para su conocimiento y posibles actuaciones.

DÉCIMA PRIMERA.- Cuestiones adicionales.

Cualquier cuestión referida al funcionamiento de la Mesa no contemplada en el presente documento, será puesta en común en el seno de la misma y resuelta por consenso mayoritario de los miembros que la integran, dando cuenta de los acuerdos que en este sentido se adopten a la Concejalía con competencia en la materia de voluntariado.